



Río Grande, 11 de Noviembre de 2.016.

Visto:

Acta T.C.M. N° 32/2016.

Resolución T.C.M. N° 177/2016

Resolución T.C.P. N° 042/2015

Considerando:

Que, el Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, en el Art. 2 del Anexo II establece las funciones y los requisitos inherentes al Fiscal Auditor.

Que, conforme lo establecido en el Art. 2 del Anexo II del Reglamento Interno de este Tribunal, la designación del Fiscal Auditor Subrogante debe recaer en un agente que reúna los mismos requisitos que el Fiscal Auditor, preferentemente de planta permanente y entre ellos en el de mayor antigüedad.

Que, a los efectos de continuar con las tareas habituales de la Fiscalía de Auditoría, mediante Resolución T.C.M. N° 177/2016 se designó oportunamente a la C.P. María Guillermina BASCOUGNET a subrogar el cargo de Fiscal Auditor, desde el día 18 de Agosto hasta el día 2 de Septiembre de 2016, por cumplir con los requisitos para ocupar el referido cargo, siendo la misma una agente de planta permanente, con mayor antigüedad en el área.

Que, la C.P. María Guillermina BASCOUGNET, entre sus funciones de Auditor Contable no posee como obligación inherente la de cubrir la vacante del Fiscal Auditor.

Que, la Constitución Nacional en su art. 16, establece que la igualdad es la base de las cargas públicas, no resultando razonable que no se efectuó una contraprestación a quien ha realizado una tarea a la cual no se encontraba obligado en virtud de su cargo.

Que, debe tenerse presente el principio del derecho que indica que todo trabajador tendrá derecho a igual remuneración por igual tarea.

Que, igual criterio ha tomado el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego al momento de dictar Resolución Plenaria N° 042/2015, en las actuaciones caratuladas: "CONSULTA DE PRESIDENCIA S/ LIQUIDACIÓN POR SUBROGANCIAS", registrada bajo la Letra T.C.P.S.L. N° 33/2015, estableciendo, en su art. 1°, como criterio de interpretación para los casos de subrogancias, que procede la liquidación de la retribución adicional durante la totalidad del período subrogado a los agentes profesionales que, sin estar obligados por sus misiones y funciones específicas, cubran los cargos de sus superiores transitoriamente a partir de un acto administrativo puntual que los designe.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 32/2016 se resolvió por unanimidad modificar del Reglamento Interno los Arts. 2 y 3 del Anexo II, Fiscalía de Auditoría y Fiscalía Legal, incorporando el título "Liquidación de Subrogancia" el que quedó redactado de la siguiente manera: *"Corresponderá la liquidación de una retribución adicional por la totalidad del período subrogado, al profesional que sin estar obligado por sus misiones y funciones específicas, cubra transitoriamente el cargo de su superior a partir del acto administrativo puntual que lo designe. Dicha retribución adicional será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del*



agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante, debiendo liquidarse proporcionalmente al tiempo efectivo de subrogancia."

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Ley Nº 22.140, la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y las Resoluciones C.D. Nº 008/2014 y Nº 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Reglamento Interno, agregando el Título "Liquidación de Subrogancia", el que quedará redactado de la siguiente manera: "Corresponderá la liquidación de una retribución adicional por la totalidad del período subrogado, al profesional que sin estar obligado por sus misiones y funciones específicas, cubra transitoriamente el cargo de su superior a partir del acto administrativo puntual que lo designe. Dicha retribución adicional será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante, debiendo liquidarse proporcionalmente al tiempo efectivo de subrogancia."

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la liquidación de la suma que surja de la aplicación de la normativa indicada precedentemente en virtud de la Subrogancia del cargo de Fiscal Auditor, a la agente C.P. María Guillermina BASCOUGNET, llevada a cabo desde el día 18 de Agosto hasta el día 2 de Septiembre del corriente año mediante Resolución T.C.M. Nº 177/2016.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar a la agente C.P. María Guillermina BASCOUGNET, a la Dirección de Administración, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TCM Nº 242/2016.

C.P. Leonardo Ariel Gómez
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Abogada Daniela Carina Salinas
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Carlos Alejandro Iommi
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal